



**Proyecto de ley que  
“Regula el desarrollo de las plataformas de apuestas en línea”.  
(Boletín N° 14838-03)**

Comisión de Hacienda

Senado

7 de julio de 2025

Cecilia Valdés Vial  
Presidenta Ejecutiva ACCJ  
[cvaldes@accj.cl](mailto:cvaldes@accj.cl)

# Historia de la ley

## ♣ Los orígenes de la legislación

El artículo 1466 del Código Civil (1855) “*las deudas contraídas en juegos de azar carecen de objeto lícito, por lo tanto, no son exigibles judicialmente*”. El Código Penal, en sus artículos 277 y 278, sancionó penalmente la administración y participación en juegos de azar no autorizados. Los juegos de azar eran considerados ilícitos, salvo excepciones otorgadas por leyes especiales

## ♣ Primeros casinos legales (1923)

Se promulgó la primera ley que permitió la apertura de casinos con fines turísticos, marcando el inicio de la legalización parcial del juego.

## ♣ Marco general moderno (2005)

La Ley N°19.995 estableció las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de los casinos de juego en Chile. Creó la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) como ente regulador, limitó a 24 el número de permisos de operación a nivel nacional e introdujo un sistema de licitación pública para otorgar permisos, con requisitos técnicos, económicos y de infraestructura.

## ♣ Reformas clave (2015)

La Ley N°20.856 modificó la Ley 19.995 para fortalecer la fiscalización y ampliar las facultades de la SCJ. Introdujo cambios en el proceso de renovación de concesiones. **Se incorpora el concepto de “oferta económica” como criterio de evaluación en las licitaciones.**

# ¿Por qué existimos?

- ♣ Los casinos se convierten en uno de los mayores promotores del:
  - Turismo Nacional.
  - Gastronomía.
  - Artistas nacionales

## Aportes de la industria

- Sobre US\$2.000 millones inversión entre 2008 y 2023.
- Sobre US\$1.200 millones a municipios y Gobiernos Regionales entre 2008 y 2024.
- \$196.833 millones en impuestos en 2024.
- Sobre 20.000 empleos de calidad.
- 6,7 millones de visitas durante 2024.
- Casinos de juego de Arica a Punta Arenas (sólo regiones) 24 licencias por ley.



## Industria del entretenimiento regional

# De la ley a la realidad

**La ley:** La licencia de operación supone la exclusividad para operar juegos de azar en un perímetro de 70 km de distancia.

**La realidad,** en algunas ciudades basta con cruzar la plaza para poder entrar de forma gratuita y sin control a jugar. El **juego ilegal** ha sido históricamente un problema, muchas veces avalado por municipios y con una evidente falta de fiscalización y persecución por parte del Estado.

**La ley:** La ley suponía una renovación de permisos con un sistema que estaba diseñado sólo para la transición de los casinos municipales al sistema de la ley 19.995.

**La realidad,** pasamos de un *beauty contest* a uno por oferta económica como criterio de evaluación donde se desconoció la gran inversión inicial realizada en infraestructura.

**La ley:** Prohibición de operar juegos en línea

**La realidad,** más de 3 mil plataformas operando juegos de azar operan en línea.

## Cambios en las reglas del juego

Regular el juego en línea no es solo habilitar una nueva modalidad, sino modificar las bases históricas sobre las que se ha construido el régimen jurídico de los juegos de azar en Chile.

Como industria, no desconocemos la realidad y reconocemos este cambio, pero lo hacemos sobre la base de una exigencia firme:

*que la regulación sea jurídicamente legítima, coherente con la historia normativa chilena y equilibrada con el modelo actual.*

---

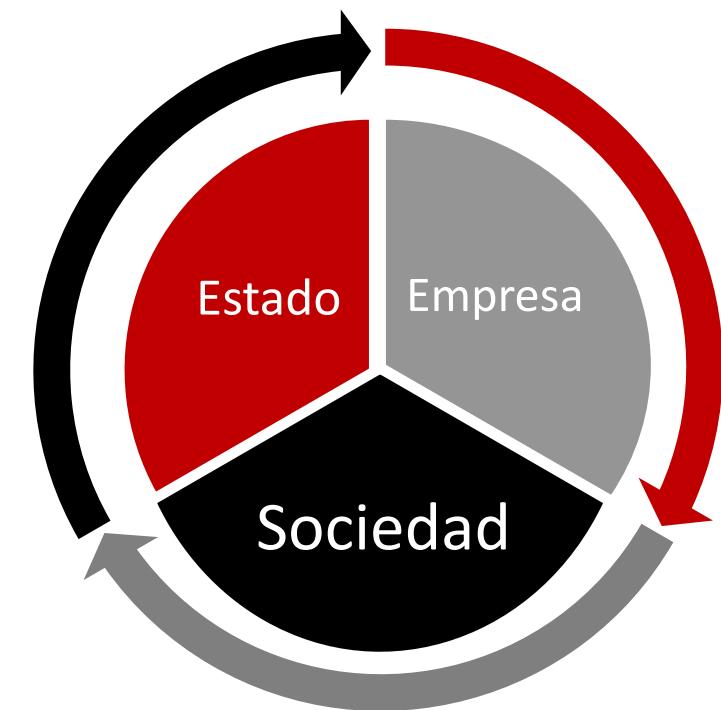
# Por qué es urgente legislar

---

# Grave perjuicio social, económico y reputacional

---

- ◆ Indefensión absoluta de los consumidores (datos personales, préstamos y bonos ilegales, extorsiones, etc.)
- ◆ Atenta contra el sistema de prevención y protección de la ludopatía y del juego infantil.
- ◆ Alto riesgo de lavado de activos y corrupción al no reportar ante la Unidad de Análisis Financiero.
- ◆ El Estado no recauda.
- ◆ No existe control sobre la probabilidad de ganar.
- ◆ Daño al deporte ante el evidente riesgo de amaño de partidos y conflictos de interés.



# Observaciones al proyecto de ley

---

# Tributación

- ♣ Estructura tributaria es clave para combatir el juego ilegal y fomentar la competencia.
- ♣ Es esencial que no genere distorsiones arbitrarias entre operadores de una misma industria.

# Inconsistencias de la ley

## 1) Impuesto al juego responsable del 1%

- ♣ **No cumple con sus fines propuestos:** Recaudación va a rentas generales de la nación, no a políticas orientadas al juego responsable. (Salud y Educación no están involucrados)
- ♣ **Impuesto discriminatorio:** Se cobra a las nuevas plataformas y a los casinos de juego, pero no a Lotería ni a Polla. (Corporación de Juego Responsable)
- ♣ **Dificultad de administrar:** Permite deducir los gastos, pero no contempla cómo se fiscalizará. (SCJ y SII)
- ♣ **Cambio en las reglas del juego:** Aumenta carga tributaria a casinos ya licitados a menos de un año del último proceso.

# Inconsistencias de la ley

## 2) Impuesto de 0,07 UTM por ingreso a salas de juegos de casinos

### ♣ Pierde su objetivo central:

- ✓ La Ley 19.995 (2005), estableció este impuesto para inhibir el ingreso masivo y mitigar posibles daños por el acceso al juego sin control.
- ✓ En nueva ley se abre el acceso virtual a todo público, sin limitaciones.
- ✓ Mantención del impuesto carece de fundamento y es contrario a bonificaciones de ingreso que promueven para las plataformas.
- ✓ Perjudica el aporte al desarrollo económico y del turismo regional.

### ♣ Trato discriminatorio y desigual entre casinos y plataformas de apuestas.

# Competitividad

- ♠ Necesidad de que el proyecto reconozca los derechos de los operadores legalmente establecidos y **no cambie las condiciones** por la que ya licitaron y obtuvieron su licencia de operación.

# Asimetrías de mercado

- 1.- Pérdida de la exclusividad de explotar los juegos de casino:** La nueva ley reconoce monopolios de sorteos de números y carreras de caballo. Casinos pierden derechos otorgados con exclusividad territorial y juegos de azar.
  
- 2.- Oferta competitiva de objetos de apuesta:** Asegurar que el catálogo de juego y objetos de apuestas sean similares y que la ley sea flexible para dar cabida a nuevos objetos que hoy no son considerados.

# Asimetrías de mercado

**3.- Sistema de multas:** Se endurecen las multas y se intensifica la lógica sancionatoria y no de promoción e incentivos al cumplimiento.

**4.- Régimen laboral:** Existe una serie de normativas que generan rigidez en el ámbito laboral, generando problemas operativos y desincentivando la contratación de personal.

**5.- Competencia desleal:** Asegurar igualdad de condiciones a la entrada en vigencia de la ley, para que los nuevos operadores no se vean perjudicados por ventajas obtenidas por plataformas que hayan operado en la ilegalidad. **Hoy se está infringiendo esa ley de competitividad y el Ministerio Público no persigue ese delito.**

# Cumplimiento

- ♣ Es clave para que la ley sea exitosa.
- ♣ Sin los conceptos claros, las herramientas adecuadas y las sanciones establecidas, el juego ilegal seguirá operando impunemente.

# Conceptos, facultades y sanciones

- ♣ **Definición de juegos de azar, apuestas y loterías:** Establecer la prohibición de las apuestas y juegos de azar que no cuenten con autorización expresa de la ley. Reforzar penas para juego ilegal cualquiera sea su medio y evitar contradicciones con proyecto de ley que cambia ese tipo penal. (Crea el subsistema de inteligencia económica)
- ♣ **Facultades de la SCJ:** Debe ser responsable de fiscalizar todo lo relacionado con apuestas y juegos de azar ilegales, no sólo a casinos regulados y plataformas de juego.
- ♣ **Sanciones penales y medidas contra plataformas ilegales:** Se debe asegurar medidas eficientes y efectivas. Llamado a seguir estándares Internacionales: GAFI, GAFLAT y Recomendación 28, que se refiere a casinos y juegos de azar:
  - Se debe exigir la existencia y obtención de licencia nacional.
  - Tener claridad de los beneficiarios finales de un casino.
  - Supervisar a estas entidades en el cumplimiento de los requisitos de prevención de lavado de activos.

# CONCLUSIONES

- **El juego ilegal es un problema** de seguridad, de salud pública, de competencia desleal y de orden social, ya que fomenta actividades delictivas, pone en riesgo a los jugadores, genera pérdidas fiscales y afecta el bienestar comunitario. **Es URGENTE regula.**
- **Regular el juego es proteger la diversión responsable.** No se trata de quitar opciones, sino de garantizar una sana y segura entretenición para todos.
- **No normalizar ni acostumbrarnos a una actividad que es ilegal.**

# CONCLUSIONES

- Este proyecto debe reconocer los derechos legítimos de quienes han invertido, han sido fiscalizados y han aportado al desarrollo local. **Legalizar lo ilegal sin condiciones sería romper el equilibrio regulatorio.**
- **El proyecto no moderniza el régimen actual de casinos presenciales.** Lo rigidiza y lo hace mas pesado.
- No contempla instrumentos de innovación para casinos que permitan la **convergencia entre modalidades físicas y en línea.**



Muchas gracias

---

[www.accj.cl](http://www.accj.cl)